



25 JUL 2024

Resolución Directoral

Visto, el Informe Técnico Nº 006-2024-DIRAMA/DPAA/OGA, del Director del Ambiente Acuático de esta Dirección General, de fecha 15 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 0497-1998/DGC de fecha 1 de diciembre de 1998, esta Dirección General aprobó los lineamientos para la elaboración de los planes de contingencia para casos de derrame de hidrocarburos y otras sustancias contaminantes, por parte de las personas responsables de la operación de terminales, muelles, amarraderos, chatas de servicios, grifos flotantes abastecedores de combustible y de otras instalaciones acuáticas y artefactos navales en los que se movilicen dichas sustancias;

Que, mediante Informes Técnicos Nº 006-2024-DIRAMA/DPAA/OGA y Nº 028-2024-NORMATIVA-DIRAMAR, de los Directores del Ambiente Acuático y Administración Marítima de esta Dirección General, de fechas 15 de abril y 13 de mayo del 2024, concluyeron entre otros, que es necesario la actualización de la Resolución Directoral Nº 0497-1998/DGC de fecha 1 de diciembre de 1998, debido al incremento de la actividad de producción y manejo de hidrocarburos y otras sustancias químicas en nuestro país y la existencia de nuevos proyectos de inversión, conllevando al incremento de tráfico marítimo en el mar, ríos y lagos navegables; por ende, incrementando la posibilidad de que se produzcan derrames de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes, que constituyen un riesgo para la salud del medio del medio acuático y del hombre; asimismo, el citado dispositivo legal fue elaborado en el marco de la Ley Nº 26620 y Reglamento, los mismos que se encuentran derogados con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1147 y su Reglamento; en ese contexto, con la aprobación de la presente resolución directoral, permitirá a la Autoridad Marítima fortalecer las acciones de control y gestión, la protección del medio ambiente y la diversidad biológica acuática; así como, coadyuvará a los administrados con una guía para la elaboración de los planes de contingencia operacionales, que defina las acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras basadas en la identificación de riesgos durante la operación de hidrocarburos y otras sustancias contaminantes en el ámbito acuático; motivo por el cual, se debe realizar la publicación del proyecto de norma que se pretende actualizar de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Decreto Supremo Nº 002-2009-MIMAM, que aprueba el Reglamento sobre transferencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales; y el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1147, (en adelante el Decreto Legislativo), establece como competencia de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la administración de áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático y la protección del medio ambiente acuático;



Que, los numerales (3), (4) y (5) del artículo 2 del Decreto Legislativo, establece que en el ámbito de aplicación entre otras, son las naves y embarcaciones que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentren el alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países, de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado Peruano; los artefactos navales e instalaciones acuáticas en el medio acuático; así como, las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes;

Que, el numeral (2) del artículo 5 del Decreto Legislativo, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, prevenir y combatir la contaminación y la protección del medio ambiente acuático, evaluando y aprobando los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo regulado en la normativa ambiental dispuesta por el Ministerio del Ambiente, en su condición de organismo rector nacional; así como, emitir opinión técnica sobre todo instrumento de gestión ambiental en el ámbito acuático de su competencia;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el referido decreto legislativo, las normas reglamentarias y complementarias y los tratados o convenios en el que Perú es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo, establece que la Autoridad Marítima Nacional se ejerce a través del Director General de Capitanías y Guardacostas a nivel nacional, los Jefes de Distrito de Capitanía a nivel regional, los Capitanes de Puerto de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en el ámbito de su jurisdicción, precisándose además que los cónsules ejercen funciones como autoridad marítima en los casos que la Ley, así lo determine;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo, establece que el propietario o armador de la nave, artefacto naval, instalación acuática o embarcación en general, es responsable objetivo de todos los daños que por derrame o vertimiento de sustancias contaminantes produzcan dichos bienes, con excepción de los casos expresamente establecidos en el Reglamento del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral (2) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2014-DE y modificado por Decreto Supremo N° 001-2024-DE (en adelante el Reglamento), establece que es función de esta Dirección General, normar en lo técnico, operativo y administrativo todo asunto vinculado a las actividades que se realizan en el medio acuático y/o franja ribereña, con la finalidad de velar por la protección y seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente acuático y la prevención de la contaminación por las naves, artefactos navales e instalaciones en el medio acuático y franja ribereña, en el ámbito de su competencia;

Que, el inciso (a) del artículo 272 del Reglamento, dispone que la Autoridad Marítima Nacional está facultada a establecer políticas de prevención, respuesta, mitigación, recuperación y remediación de los efectos de la contaminación en el medio acuático por sustancias contaminantes, con el fin de proteger el medio ambiente acuático y sus recursos;

25 JUL 2024

Que, el inciso (d) del artículo 272 del Reglamento, establece que la Autoridad Marítima Nacional, está facultada a establecer normas para prevenir la contaminación del ámbito acuático, con sujeción a la normativa nacional, instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado peruano;

Que, el numeral 285.2 del artículo 285 del Reglamento, establece que la Autoridad Marítima Nacional, es el órgano rector nacional del plan nacional de contingencias para la prevención, el control y combate de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas;

Que, el numeral 285.5 del artículo 285 del Reglamento, dispone que el Capitán de Puerto debe exigir que toda persona responsable de realizar cualquier actividad vinculada con el ámbito acuático susceptible de causar contaminación por derrames de hidrocarburos u otras sustancias nocivas cuente con un plan de contingencia operacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional. Estas personas deben contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros causados por derrame o contaminación;

Que, el numeral 285.6 del artículo 285 del Reglamento, establece que la Autoridad Marítima Nacional determina las responsabilidades de los causantes de un derrame y dispone se reembolsen los gastos ocasionados a las empresas integrantes del plan nacional, planes regionales o locales, convocadas eventualmente por los capitanes de puerto para las acciones de control y erradicación respectivas, mediante la utilización de sus propios recursos humanos y materiales;

Que, el numeral 286.1 del artículo 286 del reglamento, establece que las instalaciones acuáticas, en especial las susceptibles a ocasionar contaminación, principalmente las que movilizan hidrocarburos y otras sustancias nocivas, que no forman parte del Sistema Portuario Nacional, deben contar con el plan de contingencia operacional, en concordancia con el instrumento de gestión ambiental (IGA) de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o de actividades en curso y de ser el caso tomando los lineamientos del Plan de Respuesta a Emergencias regulado por el Ministerio de Energía y Minas. En aquellos casos en que no se requiera un IGA en el marco del SEIA como las naves y artefactos navales, estas deben contar con el plan de contingencia operacional, el cual contempla los procedimientos basados en el análisis de riesgos frente a un siniestro de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas; los cuales son desarrollados de manera integral, multidisciplinario, multinivel y técnico por personas naturales o jurídicas especializadas, con el objetivo de controlar y mitigar los efectos negativos al medio acuático; debiendo encontrarse permanentemente actualizado, de acuerdo a los plazos, requisitos, entre otras disposiciones establecidas en la norma complementaria aprobada por la Dirección General, y en concordancia con los lineamientos y disposiciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas y/o la autoridad ambiental competente. Dichos planes de contingencia operacional deben ser actualizados de acuerdo a la normativa en la materia, así como cuando experimenten cambios importantes que requieran;



Que, el numeral 286.2 del artículo 286 del reglamento, establece que para acceder a la evaluación y aprobación del plan de contingencia operacional, el administrado debe presentarlo ante la capitanía de puerto de la jurisdicción, dicha autoridad otorga el certificado correspondiente, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde el inicio del procedimiento hasta la emisión del acto administrativo, al vencimiento del cual opera el silencio administrativo negativo, para lo cual el administrado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al capitán de puerto de la jurisdicción.
- b. Plan de contingencia operacional, elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional, que contenga planos e informes, y encontrarse firmados por los responsables de su elaboración.
- c. Copia de la constancia de pago.

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento sobre disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala que las entidades deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, a efectos de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer los lineamientos para la elaboración y aprobación de los planes de contingencia operacionales correspondiente a las instalaciones acuáticas instaladas en el ámbito acuático bajo la competencia de la Autoridad Marítima Nacional, los mismos que deben encontrarse elaborados de acuerdo a los lineamientos establecidos y aprobados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; sin perjuicio a las atribuciones y funciones de los sectores del estado competentes;

Que, de la revisión del proyecto normativo, se ha podido determinar que el mismo, podría prever efectos a los actores sociales en un sector de la comunidad acuática, ya que se establecen disposiciones específicas para la aprobación y los lineamientos para su elaboración del plan de contingencia operacional, lo cual permitirá contar con una guía actualizada y de esta forma se pueda contrarrestar los posibles daños físicos, químicos, biológicos, sociales y económicos que se ocasionen en caso de suscitarse un incidente de derrame de hidrocarburos u otras sustancias nocivas en el ámbito acuático, bajo la competencia de la Autoridad Marítima Nacional; por lo que, es recomendable establecer un proceso de socialización de la norma propuesta;

Que, el inciso (20), artículo 12 del Reglamento, señala que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Protección del Ambiente Acuático, al visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de Administración Marítima, a lo recomendado por el Director del Ambiente Acuático y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

25 JUL 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución Directoral Normativa que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del plan de contingencia operacional" y la "Estructura del plan de contingencia operacional", los mismos que forman parte integrante de la presente resolución como anexo (I).

Artículo 2º.- Publicar la presente resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, el proyecto descrito en el artículo 1 se publicará en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", por el periodo de TREINTA (30) días hábiles, para conocimiento general y recibir las opiniones y recomendaciones por parte de las entidades públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y las personas interesadas, conforme a los formatos de opiniones y/o recomendaciones al proyecto de resolución directoral normativa, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución directoral, como anexos (II) y (III).

Artículo 3º.- Designar al Director del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, como encargado de recibir, evaluar e incluir, de ser el caso, las propuestas y opiniones que se reciban sobre el citado proyecto; asimismo, elaborarán el texto definitivo del mismo, las opiniones y recomendaciones deberán ser remitidas vía oficio en forma física a la sede principal de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, ubicada en el Jr. Constitución N° 150 - Callao o a las siguientes direcciones electrónicas dirama.gesamb@dicapi.mil.pe, utilizando los formatos de opiniones y recomendaciones anexadas a la presente resolución directoral.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Rodolfo SABLICH Luna Victoria
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: DIRAMA
DIRAMAR
Archivo



"ANEXO II"

**FORMATO DE OPINIONES Y/O RECOMENDACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCION
DIRECTORAL NORMATIVA QUE APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS PARA LA
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL"**

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD/PERSONA	
I.1. Nombre/ Razón Social:	(Indicar un nombre que permita identificar la persona o entidad que formula la opinión/ recomendación)
I.2. DNI /RUC:	(Indicar número de DNI y/o RUC)
I.3. Persona(s) a cargo de la opinión:	(Indicar el(os) nombres de las personas responsable de emitir la opinión /recomendación en representación de la entidad)
I.4. Fecha:	(Indicar la fecha en que emite la opinión /recomendación)
I.5. Dirección:	(Indicar dirección del domicilio legal para notificación de resultados)
I.6. Correo electrónico:	(Indicar de correo electrónico para notificación de resultados)
II. RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL/PERSONAL:	
II.1. Contenido Observado:	(Precisar puntualmente el artículo, inciso, anexo o parte del contenido del proyecto que considera amerita su recomendación.)
Recomendación:	(Eliminar, Modificar o Incluir)
Texto recomendado para los casos que considere modificación o inclusión	(Se considera el nuevo texto modificado o a ser incluido)
Argumento técnico y/o legal 01	
Referencias y/o sustentos de Argumento 01	
Argumento técnico y/o legal 02	
Referencias y/o sustentos de Argumento 02	
	(los argumentos de las opiniones sobre el proyecto que deben ser respaldados con mayor información y sustento profesional sobre uno o varios temas específicos, se deben explicar los argumentos del tipo legal con la referencia a normativa nacional o internacional vigente que los sustenten. Se pueden incluir la cantidad de argumentos sustentatorios que se considere necesaria para cada recomendación, SIEMPRE QUE SE INCLUYA LAS REFERENCIAS y/o SUSTENTOS correspondientes.
II.2. Comentarios adicionales, en caso se considere conveniente	

Firma del Representante
Legal/Gerente de la Entidad





"ANEXO III"

FORMATO DE OPINIONES Y/O RECOMENDACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCION DIRECTORAL NORMATIVA QUE LA "ESTRUCTURA DEL PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL"

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD/PERSONA	
I.1.Nombre/ Razón Social:	(Indicar un nombre que permita identificar la persona o entidad que formula la opinión/ recomendación)
I.2.DNI /RUC:	(Indicar número de DNI y/o RUC)
I.3.Persona(s) a cargo de la opinión:	(Indicar el(os) nombres de las personas responsable de emitir la opinión /recomendación en representación de la entidad)
I.4.Fecha:	(Indicar la fecha en que emite la opinión /recomendación)
I.5.Dirección:	(Indicar dirección del domicilio legal para notificación de resultados)
I.6.Correo electrónico:	(Indicar de correo electrónico para notificación de resultados)
II. RECOMENDACIÓN INSTITUCIONAL/PERSONAL:	
II.1.Contenido Observado:	(Precisar puntualmente el artículo, inciso, anexo o parte del contenido del proyecto que considera amerita su recomendación.)
Recomendación:	(Eliminar, Modificar o Incluir)
Texto recomendado para los casos que considere modificación o inclusión	(Se considera el nuevo texto modificado o a ser incluido)
Argumento técnico y/o legal 01	
Referencias y/o sustentos de Argumento 01	
Argumento técnico y/o legal 02	
Referencias y/o sustentos de Argumento 02	
	(los argumentos de las opiniones sobre el proyecto que deben ser respaldados con mayor información y sustento profesional sobre uno o varios temas específicos, se deben explicar los argumentos del tipo legal con la referencia a normativa nacional o internacional vigente que los sustenten. Se pueden incluir la cantidad de argumentos sustentatorios que se considere necesaria para cada recomendación, SIEMPRE QUE SE INCLUYA LAS REFERENCIAS y/o SUSTENTOS correspondientes.
II.2. Comentarios adicionales, en caso se considere conveniente	

Firma del Representante
Legal/Gerente de la
Entidad





ANEXO "I"

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Finalidad

Normar los lineamientos técnico y administrativo para la elaboración de planes de contingencia operacionales para casos de derrame de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes, en el mar, ríos y lagos navegables, por parte de los administrados o por las personas responsables de la operación de las instalaciones acuáticas fijas y flotantes dedicadas al abastecimiento, comercialización u otro tipo de operaciones con hidrocarburos y derivados, los cuales se encuentren bajo la competencia y jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, sin perjuicio a las atribuciones y funciones de otros sectores competentes del estado.

Artículo 2.- Objetivo

El objetivo de la presente norma, es desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia Operacional que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación entre otras, basadas en la identificación de riesgos durante las operaciones con hidrocarburos, empleando coordinadamente los recursos humanos y materiales disponibles de las instalaciones acuáticas fijas y flotantes, con el fin de contrarrestar los posibles daños físicos, químicos, biológicos, sociales y económicos que puedan ocasionar los incidentes que pudiera suscitarse en caso de derrame.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente norma son aplicables a:

- a. Todas las instalaciones acuáticas fijas y flotantes autorizadas a la comercialización, almacenamiento u otro tipo de operación con hidrocarburos u otras sustancias, susceptibles a ocasionar contaminación, ubicadas dentro de la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, sin perjuicio a las atribuciones, funciones y competencias de otros sectores del estado.
- b. Las naves y artefactos navales menores de 400 de arqueo bruto, que realicen operaciones con hidrocarburos u otras sustancias nocivas.
- c. La presente norma no es aplicable a las instalaciones acuáticas ubicadas dentro del Sistema Portuario Nacional, que es de responsabilidad de la autoridad competente.
- d. La presente norma no se aplica a los buques de guerra de la Marina de Guerra del Perú.



CAPÍTULO II

APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL

Artículo 4.- Procedimiento Administrativo

El armador o propietario de la instalación acuática, debe:

- a. Solicitar la aprobación del Plan de Contingencia Operacional a la capitanía de puerto de la jurisdicción, cumpliendo con presentar los requisitos establecidos en el artículo 286 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2024-DE de fecha 23 de enero del 2024, concordante con lo establecido en el procedimiento administrativo detallado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, debiendo ser confeccionados de acuerdo a los lineamientos aprobados mediante la presente resolución.
- b. Cada año debe efectuar la verificación del Plan de Contingencia Operacional y de ser el caso realizar la actualización respecto al proceso de actuación, los medios y equipos con los que cuentan, informando a la capitanía de puerto de su jurisdicción.
- c. Programar y ejecutar ejercicios de derrame de hidrocarburos u otras sustancias nocivas, con la finalidad de garantizar la efectividad del Plan y optimizar la respuesta de los organismos involucrados en el menor tiempo posible ante incidentes reales; someter a prueba la correcta operación y eficiencia de los equipos de respuesta de los organismos involucrados; determinar las acciones de mejora a los procedimientos establecidos en el Plan Local de Contingencia y entrenar al personal involucrado en cada ejercicio.

Artículo 5.- Proceso de evaluación y aprobación

- 5.1 El expediente administrativo es presentado a través de la oficina de atención al usuario de la capitanía de puerto de la jurisdicción, el mismo que es evaluado por el área técnica de la misma, a fin de determinar si los procedimientos para el control, mitigación y respuesta ante un incidente de derrame de hidrocarburos u otras sustancias nocivas, se encuentran desarrollados de acuerdo con los lineamientos establecidos en la estructura del plan del presente anexo, emitiendo el Informe Técnico correspondiente.
- 5.2 En caso de identificar observaciones en el expediente administrativo, estas son comunicadas al administrado para su actualización correspondiente, remitiéndole copia del Informe Técnico la cual detalla las observaciones encontradas, otorgándole un plazo perentorio para su levantamiento, cuyo expediente de levantamiento serán presentados siguiendo las instrucciones detalladas en el párrafo recedente.
- 5.3 En caso de encontrar conforme el expediente presentado, la Capitanía de Puerto de la jurisdicción emite el Certificado correspondiente, de acuerdo con los modelos de los Apéndices 1 y 2 del presente Anexo.



Artículo 6.- Plan de Contingencia Operacional

6.1 El Plan de Contingencia Operacional es el documento que contiene los procedimientos generales basados en el análisis de riesgos frente a un siniestro de derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas potencialmente contaminantes, siendo su principal objetivo de controlarlo y mitigarlo.

6.2 Las medidas contempladas en el Plan de Contingencia Operacional deben expresar la idea a ejecutar sin generar una acción de carácter opcional, asimismo debe contener toda la información descrita en la estructura del plan.

Artículo 7.- Elaboración y firma del Plan de Contingencia Operacional

El Plan de Contingencia Operacional al ser un Instrumento de Gestión Ambiental en el cual se identifican acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, entre otros; y cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente acuático, deben ser elaborados y suscritos por un ingeniero ambiental, mecánico o naval, debidamente registrados y habilitados ante el Colegio de Ingenieros del Perú.



APÉNDICE 1

MODELO DE CERTIFICADO NACIONAL PARA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL PARA INSTALACIONES ACUÁTICAS

DM-PCO-00000-2024



REPÚBLICA DEL PERÚ DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

CERTIFICADO NACIONAL DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL PARA INSTALACIONES ACUÁTICAS

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN ACUÁTICA (FIJAS/FLOTANTES)

Nombre de la Instalación Acuática	
Tipo de Instalación Acuática	
Ubicación de la Instalación Acuática	
Nombre del propietario de la instalación Acuática	
Documento de Identidad o RUC.	
Dirección Domiciliaria	
Número y Fecha del Informe Técnico de la Capitanía	

CERTIFICA:

- El Plan de Contingencia Operacional para casos de contaminación del medio acuático, por hidrocarburos u otras sustancias nocivas líquidas, presentado por la instalación acuática, se encuentra elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional.
- El Plan de Contingencia Operacional de la instalación acuática, ha sido verificado y aprobado técnicamente por la Capitanía de Puerto correspondiente.
- El presente Certificado tiene una validez de CUATRO (4) años, el cual puede ser actualizado antes de la fecha de su vencimiento en caso de existir modificaciones importantes, para tal caso la Autoridad Marítima emitirá un nuevo certificado.

Expedido en: (lugar y fecha de emisión del Certificado)

.....
Capitán de Puerto
(Sello y firma del Capitán de Puerto)



APENDICE 2

MODELO DE CERTIFICADO NACIONAL PARA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL PARA NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES



DM-PCO-00000-202...

REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

CERTIFICADO NACIONAL DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL PARA NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES

DATOS DE LA NAVE O ARTEFACTO NAVAL

NOMBRE NAVE / ARTEFACTO NAVAL	MATRÍCULA	Nº OMI	ARQUEO BRUTO	TIPO

DATOS GENERALES

Nombre del propietario de la nave o artefacto naval	
Documento de Identidad o RUC.	
Dirección Domiciliaria	
Número y Fecha del Informe Técnico de la Capitanía	

CERTIFICA:

- El Plan de Contingencia Operacional para casos de contaminación del medio acuático, por hidrocarburos u otras sustancias nocivas líquidas, presentado por la nave o artefacto naval, se encuentra elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional.
- El Plan de Contingencia Operacional de la nave o artefacto naval, ha sido verificado y aprobado técnicamente por la Capitanía de Puerto correspondiente.
- El presente Certificado tiene una validez de CUATRO (4) años, el cual puede ser actualizado antes de la fecha de su vencimiento, en caso de existir modificaciones importantes, para tal caso la Autoridad Marítima emitirá un nuevo certificado.

Expedido en: (lugar y fecha de emisión del Certificado)

.....
Capitán de Puerto
(Sello y firma del Capitán de Puerto)

5 - 24



ESTRUCTURA DEL PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL

I. ESTRUCTURA EL PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL

El Plan de Contingencia Operacional está dividido en capítulos y secciones que se indican en la estructura que se detalla a continuación, separadas convenientemente por marcadores que faciliten su pronta ubicación e identificación, debiendo incluir en la parte interior de cada página del plan el número de página, y la fecha de la última modificación efectuada a dicha página:

- 1.- ÍNDICE
- 2.- INTRODUCCIÓN
- 3.- MARCO LEGAL
- 4.- OBJETIVOS
 - a. Objetivo General
 - b. Objetivo Específico
- 5.- ALCANCE DEL PLAN DE CONTINGENCIA
 - CAPITULO I: DATOS GENERALES DE LA EMPRESA
 - CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DE LA SUSTANCIA
 - CAPITULO III: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS
 - CAPITULO IV: PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN
 - CAPITULO V: EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA
 - CAPITULO VI: VIGENCIA DEL PLAN DE CONTINGENCIA
 - CAPITULO VII: RELACIÓN DE EQUIPOS PARA OPERACIONES DE RESPUESTA ANTE DERRAMES
 - CAPITULO VIII: ANEXOS

II. DESARROLLO

CAPÍTULO I: DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- Incluir los datos generales de la empresa, acorde al FORMATO N° 01 del Apéndice 3 de la presente Estructura del Plan.
Dicha información es corroborada por el personal técnico de la Capitanía de Puerto, con la ficha de la SUNAT vía web.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA SUSTANCIA

- Indicar las sustancias que proyecta operar, tomando como referencia el Formato N° 02 del Apéndice 4 del presente anexo. Asimismo, se adjuntarán las Hojas Informativas de Sustancias Peligrosas (MSDS) de cada sustancia, tomando en cuenta lo establecido en las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de Naciones Unidas (Libro Naranja).



Nota: El nombre y código de las sustancias que operaran debe concordar con las hojas MSDS deben ser presentadas en español.

- En caso se advierta que el transporte terrestre de productos requiera de una autorización administrativa de otro sector, el administrado debe adjuntar dicha autorización al Plan de Contingencia Operacional.

CAPÍTULO III: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS

- Debe realizar la descripción de sus operaciones e identificar las actividades más críticas, debiendo evaluar los peligros en cada una de ellas y señalar las medidas de precaución, según el Formato N° 03 del Apéndice 5 del presente anexo.

CAPÍTULO IV: PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN

- Presentar un Organigrama de Funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Continencia Operacional.
- Presentar un Diagrama de Flujo del Sistema de Comunicación para la activación del Plan de Contingencia Operacional, por nivel de suceso: incidente, accidente, emergencia y/o crisis; incluir los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos).
- Presentar procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de: Prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III de la presente estructura.
- Un plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).
- La Programación Anual de Capacitación y Simulacros para todo el personal de la organización/gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indique: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado debe contar con una adecuada logística y equipamiento (equipos de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Por cuanto se encuentra establecido como una obligación en los presentes Lineamientos, el administrado debe indicar la logística y el equipamiento con el cual cuenta para afrontar una emergencia, evidenciando (fotografías u otros) la ubicación física de los equipos de emergencia.



- Establecer el capítulo de comunicaciones donde incluya el procedimiento de comunicación, así como detallar la información de los datos de todas las entidades gubernamentales que prestan ayuda en un incidente, y para ello debe usar el Formato N° 04 del Apéndice 6 del presente anexo.

CAPÍTULO V: EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El administrado debe describir las acciones mediante un fluograma donde se indique los pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia Operacional, considerando:

- Evaluación preliminar de la situación y magnitud (determinar la significancia del suceso).
- Notificación y activación del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia Operacional.
- Los procedimientos de respuesta ante la emergencia, descritos en la etapa de planificación.

En caso de una emergencia, el administrado debe:

- Ejecutar el Plan de Contingencia Operacional con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la capitanía de puerto más cercana, según lo establecido en el artículo 283 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, para posteriormente regularizarlo remitiendo el Formato N° 05 del Apéndice 7 del presente anexo (Formato de Reporte Inicial).
- Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado mediante una Empresa Prestadora de Servicio (EPS), a través de vehículo propio o empresas especializadas de las zonas afectadas.
- Elaborar y presentar a la capitanía de puerto, posteriormente al suceso, el Informe Final del Suceso producido durante la operación de la empresa; el Informe Final debe contemplar las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente acuático. Llenar el Formato N° 06 del Apéndice 8 del presente anexo (Formato de Reporte final).

1) Procedimientos de notificación:

El Plan de Contingencia Operacional debe contener información priorizada de las personas a ser notificada en caso de un incidente de derrame o descarga y/o se presenta una amenaza de dichos sucesos, debiendo de incluir el nombre, cargo, números telefónicos, correos electrónicos, etc., así como se debe de incluir la siguiente información:

- El personal de respuesta, así como de la persona calificada responsable de las operaciones y del personal designado como su alterno.



- Las autoridades y organismos estatales a ser informados, el responsable de la instalación debe informar, inmediatamente y por el medio más rápido a la capitanía de puerto de su jurisdicción, tan pronto se haya producido el incidente de derrame o descarga, sin importar la cantidad de contaminante involucrado.

Asimismo, debe informar cuando se presente una emergencia que pudiera resultar en un derrame o descarga al mar, ríos y lagos navegables. En caso las capacidades disponibles de respuesta se vean superadas debido a la magnitud del incidente, debe solicitar a la capitanía de puerto correspondiente la activación del Plan Local de Contingencia.

- Las notificaciones iniciales y ampliatorias deben efectuarse por el medio más rápido a la capitanía de puerto de la jurisdicción y posteriormente ser regularizadas mediante la remisión del formato respectivo, dentro de las veinticuatro horas de ocurrido el incidente (Formato N° 05 del Apéndice 7).

2) Procedimientos de mitigación del derrame:

- a) El Plan de Contingencia Operacional describe el volumen de hidrocarburos y sustancias nocivas que pueden verse envueltos en las descargas promedio más probable:
 - Máxima descarga probable; y
 - Peor caso de descarga
- b) El Plan de Contingencia Operacional plan contiene procedimientos priorizados para que el personal de la instalación mitigue o prevenga cualquier descarga o amenaza de descarga resultante de las actividades operacionales, estos incluyen procedimientos y acciones inmediatas para detener las operaciones que se vieran afectadas.

Las responsabilidades del personal de la instalación son identificadas por el cargo que desempeñan. Una copia de estos procedimientos es mantenida en el Centro de Operaciones de la instalación, las mismas que son referidos a las acciones a ser tomadas por el personal de la instalación ante un suceso de derrame o descarga, de un potencial derrame o descarga y/o en el caso de una emergencia que implique los siguientes equipos y escenarios, sin que signifique tener que limitarse únicamente a ellos:

- Falla del colector del brazo de carga mecánica, de otro equipo de transferencia, o de las tuberías flexibles, según sea apropiado.
- Sobrecarga de tanque.
- Falla de tanque.
- Rotura o daños de tubería.
- Fuga por la tubería, bajo presión y sin presión, según sea aplicable
- Falla de equipamiento (por ejemplo, del sistema de bombeo, válvula de escape de emergencia, etc.).



- c) El Plan de Contingencia Operacional debe contener un listado del equipamiento y materiales, así como las responsabilidades del personal de la instalación para mitigar la descarga promedio más probable.

3) Actividades de Respuesta

- a) El Plan de Contingencia Operacional debe contener las funciones y responsabilidades del personal de la instalación para iniciar la respuesta y supervisar los recursos disponibles, hasta que arribe el personal calificado designado.

- b) Debe de considerarse en el Plan de Contingencia Operacional las responsabilidades y autoridad conferida al personal calificado designado, debiendo de considerar además lo siguiente:

- Este personal y su alterno ser capaces de arribar a la instalación en un tiempo razonable
- El operador de la instalación puede designar a una empresa de servicios autorizada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que lleve a cabo las funciones de la persona calificada designada.
- En tal caso, la empresa debe designar a la persona calificada, disponible las veinticuatro horas del día, con autoridad incondicional para implementar el plan.
- La persona calificada designada y su alterno, tiene autoridad para:
 - Activar el plan y cuando sea necesario contratar los recursos indispensables para combatir el derrame.
 - Actuar como enlace con el Coordinador en el Lugar del Derrame designado por la capitanía de puerto.

- c) El Plan de Contingencia Operacional debe contener la estructura organizacional que es utilizada para llevar a cabo las acciones de respuesta, incluyendo lo siguiente:

- Comando y Control;
- Información Pública;
- Seguridad;
- Coordinación con la Autoridad Marítima Nacional y otras instituciones y/o organismos públicos competentes;
- Operaciones;
- Planeamiento;
- Asesoría legal;
- Apoyo logístico; y,
- Finanzas.

- d) El Plan de Contingencia Operacional identifica la organización para la remoción del derrame y el equipo de combate identificado y disponible,



ya sea por contrato o por otros medios, esta organización y equipo debe cumplir con lo siguiente:

- Ser capaces de responder a los siguientes escenarios de derrame:
 - Máxima descarga o derrame promedio más probable;
 - Peor descarga o derrame, en su máxima extensión practicable;
 - Ser capaz de proveer los siguientes recursos de respuesta:
 - Equipamiento y provisiones aplicables al área en que se efectúa las operaciones de respuesta.
 - Personal entrenado necesario para una continua operación de los equipos y dotar la organización de respuesta.
- e) El Plan de Contingencia Operacional debe contar con una lista del equipamiento específico disponible.

4) Áreas sensibles

Esta parte del Plan de Contingencia Operacional provee información de las áreas de importancia económica y de sensibilidad ambiental, la cual cumple las siguientes directrices, basadas en el peor caso de descarga de la instalación:

- a) El Plan de Contingencia Operacional debe listar todas las áreas de importancia económica y de sensibilidad ambiental, que puedan potencialmente ser impactadas por el derrame o descarga.
- b) El Plan de Contingencia Operacional debe contener los mapas y cartas de las áreas sensibles identificadas que sean necesarias, así como debe contener los mapas y cartas de leyendas de las actividades que se desarrollan y de los recursos existentes, debiendo de identificarse o grafiarse lo siguiente:
 - Instalaciones acuáticas costeras o ribereñas existentes en zonas adyacentes, incluyendo sus rutas de acceso.
 - Corrientes prevalecientes.
 - Destino posible del derrame.
 - Recursos naturales de protección prioritaria.
 - Características de la zona costera o ribereña.
 - Lugares para el almacenamiento de las sustancias contaminantes derramadas y residuos recuperados (zonas de disposición temporal y final).
- c) El Plan de Contingencia Operacional describe todas las acciones de respuesta que la instalación prevé tomar para proteger las áreas sensibles.
- d) El Plan de Contingencia Operacional identifica el equipamiento y personal disponible, para proteger las áreas sensibles.



- e) Basado en información histórica o en la trayectoria de un derrame, el Capitán de Puerto respectivo puede determinar áreas sensibles adicionales que deban ser también protegidas.

5) Plan de Disposición y Eliminación

El Plan de Contingencia Operacional describe las acciones a ser tomadas o los procedimientos a ser cumplidos para asegurar que toda la sustancia nociva, incluidos restos o material contaminado, como resultado del derrame, sea dispuesta y eliminada de acuerdo con las normas y reglamentaciones nacionales vigentes.

1. Evaluación de riesgos

El Plan de Contingencia Operacional debe contener una evaluación de todos los riesgos que presenta la instalación.

2. Entrenamiento y ejercicios

Esta sección debe comprender las siguientes divisiones:

1) Procedimiento para el Entrenamiento:

Describe los procedimientos y programas de entrenamiento del personal de la instalación, necesario para cumplir las siguientes directrices:

- Identifica el entrenamiento a ser brindado a cada individuo con responsabilidades bajo el plan. El responsable de la instalación identifica el método de entrenamiento de cualquier trabajador voluntario o eventual empleado durante la respuesta.
- El responsable de la instalación mantiene registros suficientes que documenten el entrenamiento de su personal, los mismos que están disponibles para su inspección cuando sean requeridos por el personal de la capitánía de puerto. Los registros son mantenidos por un período de tres años.

2) Procedimientos para los ejercicios:

Describe el programa de ejercicios a ser llevado a cabo por el responsable de la instalación, necesario para cumplir las siguientes directrices:

- Tipo y frecuencia de los ejercicios.
- Deben considerarse ejercicios programados e imprevistos.
- Anualmente se efectúa UN (1) ejercicio que involucre la activación completa del Plan de Contingencia Operacional.
- Mensualmente se efectúan ejercicios sobre notificación de derrames o descargas.



- Las capitanías de puerto deben ser notificadas con la debida anticipación, respecto a la realización de un ejercicio.
- Todo el personal y equipamiento de la instalación participa en los ejercicios que programe la capitanía de puerto.
- El responsable de la instalación se asegura que todos los recursos considerados en el Plan de Contingencia Operacional participen en el ejercicio anual establecido.
- El responsable de la instalación debe llevar un registro con información de detalle de todos los ejercicios llevados a cabo, los cuales se deben mantener en archivo por un período de tres años.

CAPÍTULO VI: LISTA DE EQUIPOS PARA HACER FRENTE ACCIONES DE RESPUESTA ANTE DERRAMES

El administrado debe describir la relación de materiales y equipos mínimos con la que debe de contar la instalación acuática, nave o artefacto naval, para hacer frente y combatir un incidente de contaminación, cuya relación se indica en el apéndice 9 del presente anexo.

CAPÍTULO VII: VIGENCIA DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencia Operacional podrá ser actualizado cuando existan cambios importantes o en todo caso la vigencia no será mayor a DOS (2) años, el cual debe ser actualizado y presentado a la Autoridad Marítima para su evaluación, aprobación y la emisión del Certificado correspondiente.

CAPÍTULO VIII: ANEXOS

Se debe adjuntar como anexos del Plan de Contingencia Operacional, los siguientes documentos:

- Certificado de Habilidad Profesional o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboro el Plan de Contingencia Operacional.
- Diagrama de flujo de los procesos de operación de la actividad empresarial.
- Hojas Informativas de Sustancias Peligrosas (MSDS) y/o características de las sustancias.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, Etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Glosario de términos que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia Operacional elaborado.
- Otros documentos que consideren convenientes.



APÉNDICE 3

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono y/o Fax:	
Correo Electrónico:	
Número de RUC:	
Nombre del Representante Legal:	
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia Operacional / Número de Registro del Colegio Profesional	
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia Operacional	



APÉNDICE 4

FORMATO N° 02: LISTA DE SUSTANCIAS Y/O RESÍDUOS

N°	SUSTANCIA	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (*)

(*) Colocar el número de folio o página donde se ubica la Hoja Informativa de Sustancias Peligrosas de la sustancia





APÉNDICE 5

FORMATO N° 03: MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

El administrado debe realizar una matriz por cada una de las actividades.

- (1) Colocar A, M o B según criterios de control (Ver Cuadro N° 01)
 - (2) Colocar C, F, O o E según criterios de exposición (Ver Cuadro N° 02)
 - (3) Colocar PA, PM o PB según matriz de evaluación de probabilidad (Ver Cuadro N° 03)
 - (4) Colocar F, DP, DT, DM o SD según criterios de consecuencia (Ver Cuadro N° 04)
 - (5) Colocar T, M o C según matriz de nivel de riesgo (Ver Cuadro N° 05)

CUADRO N° 01: CRITERIOS DE CONTROL

ALTA (A)	No existe controles para el riesgo
MEDIA (M)	Existen controles para el riesgo pero no son adecuados o efectivos
BAJA (B)	Existen controles para el riesgo adecuado y efectivo

CUADRO N° 02: CRITERIOS DE EXPOSICIÓN

CONTÍNUO (C)	Varias veces a lo largo de toda la operación con tiempos prolongados
FRECUENTE (F)	Varias veces a lo largo de la operación con tiempos cortos
OCASIONAL (O)	Alguna vez a lo largo de la operación con periodos cortos de tiempo
ESPORÁDICO (E)	Muy pocas veces y con periodos cortos de tiempo

CUADRO N° 03: MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROBABILIDADES

		EXPOSICIÓN			
		CONTÍNUO (C)	FRECUENTE (F)	OCASIONAL (O)	ESPORÁDICO (E)
CONTROL	ALTA (A)	PA	PA	PM	PB
	MEDIA (M)	PM	PM	PB	PB
	BAJA (B)	PM	PB	PB	PB

Donde:

PA: Probabilidad alta

PM: Probabilidad Media

PB: Probabilidad baja



CUADRO N° 04: CRITERIOS DE CONSECUENCIA

FATAL (F)	A la persona	Lesiones o mala salud que conducen a la muerte de la persona sometida al riesgo
	Al ambiente	Daños graves o irreversibles al ambiente
DAÑO PERMANENTE (DP)	A la persona	Perdida de facultades físicas permanentes y/o sensoriales
	Al ambiente	Daños al ambiente reversibles a largo plazo (> seis meses)
DAÑO TEMPORAL (DT)	A la persona	Pérdida de las facultades físicas temporales, requiere tratamiento y descanso médico
	Al ambiente	Daños al ambiente reversibles a mediano plazo (< seis meses)
DAÑOS MENORES (DM)	A la persona	Daños superficiales, cortes leves, magulladuras pequeñas, irritación de los ojos, molestias vagas, dolores de cabeza y/o quemaduras leves. Requiere atención médica ambulatoria
	Al ambiente	Daños al ambiente reversibles de forma inmediata y/o natural
SIN DAÑO (SD)	A la persona	No existen lesiones
	Al ambiente	No daños

CUADRO N° 05: MATRIZ DE NIVEL DE RIESGO

		EXPOSICIÓN				
		SD	DM	DT	F	F
PROBABILIDAD	PB	T	T	M	M	C
	PM	T	T	M	C	C
	PA	T	M	M	C	C

Donde:

- T: Riesgo Trivial
 M: Riesgo moderado
 C: Riesgo Crítico



APÉNDICE 6

FORMATO N° 04: DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA

DEPENDENCIA	CARGO/ RESPONSABLE	TELÉFONO / EMAIL
DICAPI	Capitanía de Puerto	Teléfono: XXXX Anexo XXXX Celular: XXXX Correo: XXXXXXXXXXXX
	Oficina de Gestión Ambiental	Teléfono: XXXX Anexo XXXX Celular: XXXX Correo: XXXXXXXXXXXX
	Oficina de Relaciones Publicas	Teléfono: XXXX Anexo XXXX Celular: XXXX Correo: XXXXXXXXXXXX
PNP		
DIGESA		
Cuerpo General de Bomberos del Perú		
OSINERGMIN		
ANA		
OEFA		
GORE		
MUNICIPALIDAD		
DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
FEMA		

A – 4 – B

19 - 24



APÉNDICE 7

FORMATO N° 05: FORMATO REPORTE INICIAL

Nº REPORTE:	FECHA DE REPORTE:		
CAPITANÍA DE PUERTO: LUGAR (Indicar si es equipo o sistema):			
DE LA OCURRENCIA			
FECHA	HORA	TIPO DE PRODUCTO:	
CARACTERÍSTICAS:	CANTIDAD DERRAMADA (m3)		
TIEMPO DE LA PÉRDIDA:	EXTENSIÓN DEL AREA INVOLUCRADA (m2)		
CONDICIONES AMBIENTALES			
AIRE (Temperatura)	VIENTOS (Velocidad)	nudos (dirección)	
PRONÓSTICO DEL TIEMPO:			
CORRIENTES (Velocidad)			nudos (dirección)
DERRAME POSICIÓN			
LOCALIZACIÓN:			
LONGITUD:	LATITUD		
DIRECCIÓN Y VELOCIDAD (grados y nudos):			
LARGO Y ANCHO DE LA MANCHA (millas)			
FUENTE DEL DERRAME (pozo, línea submarina B/T, etc.):			
¿COMO SE DETECTO?			
CAUSAS PRIMARIAS DEL DERRAME:			
ACCIONES OPERATIVAS DE CONTROL Y RECUPERACIÓN ADOPTADAS:			
CANTIDAD RECUPERADA (bis) :			
ACCIONES TOMADAS CON EL PRODUCTO NO RECUPERADO			
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AFECTADA (SELVA, PLAYAS, ROCAS, RÍOS, etc.)			
TRABAJOS DE MITIGACIÓN REALIZADOS Y CONDICIÓN FINAL DEL ÁREA:			



PROGRAMA DE REHABILITACIÓN A PONER EN PRÁCTICA:

RECOMENDACIONES Y/O ADVERTENCIA:

SI NO

- ¿SE PUDO EVITAR ESTE DERRAME? () ()
¿PUDO SER DETECTADO ANTES? () ()
¿EXISTE UN PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL? () ()
¿SE CONOCEN LAS TÉCNICAS DE CONTROL Y LIMPIEZA? () ()
¿SE POSEEN EQUIPOS DE CONTROL EN CONDICIONES DE USO? () ()
¿CONOCE EL PERSONAL EL PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL? () ()
¿SE APLICÓ DISPERSANTES? () ()
¿SE COORDINÓ CON LA CAPITANÍA DE PUERTO? () ()

COSTO EN DÓLARES

DIRECTOS

PRODUCTO DERRAMADO:
REPARACIÓN DEL EQUIPO O SISTEMA:
TRABAJO DE LIMPIEZA O RESTRUCTURACIÓN:
INDEMNIZACIÓN A TERCEROS:
TOTAL:

INDIRECTOS

PRODUCCIÓN DIFERIDA:
DEL LUCRO CESANTE:
MULTAS:
OTROS ESPECIFICAR:
TOTAL:

EMPRESA:

REPRESENTANTE:

DOCUMENTO IDENTIDAD: FIRMA:



APÉNDICE 8

FORMATO N° 06: INFORME FINAL

De acuerdo con la información reportada en el Informe Inicial, la empresa responsable de la actividad detalla la información:

1. Datos básicos de la Emergencia, se adjunta como referencia la información remitida en el Informe Inicial.
2. Daños ocasionados a consecuencia del accidente y/o incidente:
Descripción de los daños ocasionados a las personas, al ambiente y a la propiedad como consecuencia del incidente. Asimismo, describir las áreas afectadas, mediante un mapa de ubicación y zonificación, adjuntando además fotografías o videos.
3. De las Acciones de Contingencia implementadas

Describir todas las acciones a ejecutar:

- a. Indicar la empresa que realizo el recojo y restauración de zona afectada, adjuntando los documentos de verificación.
 - b. Recojo de material o residuo peligroso.
 - c. Muestreos.
 - d. Análisis de laboratorio para los parámetros que corresponda según determine el evento de emergencia.
 - e. Frecuencia de monitoreo.
 - f. Limpieza total.
 - g. Restauración de la zona afectada que determine la descontaminación del área afectada.
 - h. Fotografías del evento y en cada acción realizada.
 - i. Diagrama gráfico del evento.
 - j. Mapa de ubicación del evento y área de influencia.
 - k. Mapa de ubicación de puntos de monitoreo.
4. Medidas propuestas por la empresa responsable de la actividad, para evitar la repetición del incidente:

Evaluación de la emergencia, a fin de hacer los ajustes respectivos en los procedimientos internos de la empresa y de los establecidos en el Plan de Contingencia.



APÉNDICE 9

FORMATO N° 07:

EQUIPO MÍNIMO DE CONTINGENCIA PARA OPERACIONES DE RESPUESTA ANTE DERRAME

Equipamiento	Capacidad por unidad	Cantidad requerida	Cobertura operativa
Preparación			
Botiquín de primeros auxilios	Vendas, gasas, tijeras, cremas, alcohol, agua oxigenada, algodón	3	3 uds
Overol Protección Nivel C (color blanco)	Hidrocarburo	15	15 uds
Overol Protección Nivel A (color verde)	Gases, vapores y partículas	15	15 uds
Equipo de Protección Respiratoria	Máscara con oxígeno	5	5 uds
Equipo de protección craneana, facial, ocular y auditiva	Guantes, botas, casco, gafas y tapones auditivos	20	20 uds
Dispositivo de medición de gases inflamables	Monitoreo en compartimentos	5	5 uds
Dispositivo de medición de oxígeno	Monitoreo en compartimentos	5	5 uds
Celulares y radios intrínsecos	Comunicaciones	5	5 uds
Contención			
Barrera de protección	25 m	40	1,000 m
Embarcación para transporte de barrera	200 m x carrete x 2	2	1,200 m
Recuperación			
Skimmer Manta Ray	Para productos con viscosidad de media a alta	3	3 uds
Desnatador tipo Tarántula	250 m ³ /h	3	3 uds
Bomba de transferencia (diafragma)	Trabaja con aire, agua e hidrocarburo	3	3 uds



Barrera sorbente	5 m	100	500 m
Paños absorbentes (1 litro x paño)	100 uds x paquete	5	500 uds
Motobomba	100 m ³ x hora	5	500 m ³
Almacenamiento			
Fast Tank	10 tn	3	30 tn
Tanque flotante tipo blader	500 gal	3	1,500 gal
Limpieza			
Hidrolavadora 380 (130 °C)	Lava el hidrocarburo pesado adherido a rocas en playa	1	1 ud
Receptáculo de residuos sólidos	Material de plástico o acero de 60 gal	5	5 uds
Bolsas plásticas (negro y rojo)	100 uds x paquete	5	500 uds
Material de limpieza	Rastrillos, palas, escobas y baldes	15	15 uds
Monitoreo y seguimiento (Opcional)			
Software SEA EMPRESS, HAZMAT, ADIOS, OILMAT, etc.	Programa informático de detección, predicción y seguimiento de manchas oleosas	1	1 Ud



